

tercero, línea tercera del referido epígrafe y del mismo modo declaramos ilegal y suprimimos la locución adverbial «a nivel estatal» con que finaliza el párrafo primero del epígrafe «Dotación y uso del correo electrónico por parte de las secciones sindicales» del citado artículo convencional, condenando a los demandados a estar y pasar por ello a todos los efectos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación ante esta Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que podrá anunciarse ante la Sala en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su Letrado al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado.

Al tiempo de personarse ante la Sala del Tribunal Supremo, el Recurrente, si no goza del beneficio de Justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 300,51 Euros previsto en el art. 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta corriente del Tribunal Supremo, Sala de lo Social número 2410 del Banco Español Crédito, oficina de la C/ Urbana Barquillo, 49, 28004 Madrid.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales e incorpórese la misma al libro de sentencia.

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**8712** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 215/2003 - Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Castro Grasa y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elena de Andrés Gómez han interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 215/2003 - Procedimiento Ordinario, contra la desestimación de sus solicitudes de corrección de la lista de aprobados de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1997 en aplicación del criterio sentado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares en sentencia de 18 de marzo de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir al Tribunal el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de abril de 2003.—El Subsecretario, José Mari Olano.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**8713** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de las entidades gestora y depositaria del Fondo Caixa Galicia III, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 29 de agosto de 2001, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Galicia III, Fondo de Pensiones (F0827), concurriendo como entidad gestora Aseguradora Valenciana, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0070) y Caja de Ahorros de Galicia (D0094) como entidad depositaria.

La entidad promotora y depositaria del fondo, con fecha 16 de enero de 2003, acordó designar como nueva entidad gestora a Bia Galicia de Seguros y Reaseguros, S. A. (G0002).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**8714** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Skandia Empresarial, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de diciembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Skandia Empresarial, Fondo de Pensiones, promovido por Skandia Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Skandia Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0001) y Banco CDC Urquijo, S.A (D0161) como Depositaria, se constituyó el 11 de febrero de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Skandia Empresarial, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones: José Carlos García de Quevedo Ruiz.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**8715** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries para la creación del consorcio laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular Vegetal.*

Por una parte, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 15.1 a) y f) del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de Diciembre); de otra parte el Honorable Sr. Joseph Grau i Seris, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en calidad de Presidente del Consejo de Administración del IRTA, en virtud del Decreto 300/1999 de 29 de noviembre, han formalizado con fecha 12 de febrero de 2003 un Convenio de Colaboración para la creación del Consorcio Laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular Vegetal, recogido en el Anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de abril de 2003.—El Presidente, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.